





- - - Naucalpan de Juárez, México, veinte de junio de dos mil diecinueve.- - - - - - - - - -- - Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, Notario Público Número Ciento Cinco del Estado de México, con residencia en este municipio, hago constar:-------- - - EL PODER GENERAL LIMITADO que otorga y confiere "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, como Fiduciaria en el Fideicomiso número 2968/2018 CUAUHTEMOC 1193 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO CUAUHTEMOC MIL CIENTO NOVENTA Y TRES), el cual para efectos fiscales se denomina "BANCA MIFEL SOCIEDAD ANONIMA FIDEICOMISO 2968/2018 CUAUHTEMOC 1193" (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO CUAUHTEMOC MIL CIENTO NOVENTA Y TRES), en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por su apoderado legal, el Licenciado RAMÓN AZAEL SANCIPRIAN PICHARDO, quien actúa por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso, a favor de los señores JACOBO ROMANO COJAB, JACOBO ROMANO MERCADO y MOISES SHEHOAH CHIVER, en lo sucesivo "LOS APODERADOS" para que lo ejerciten de conformidad con lo señalado en este instrumento.- - - -- - De conformidad con la siguiente Protesta de Ley, Antecedentes, Cláusulas y Personalidad.- -- - El otorgante del presente instrumento apercibido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, manifiesta que los documentos exhibidos son auténticos, que el carácter con el cual comparece no le ha sido revocado, ni en forma alguna modificado y tiene capacidad legal para presentar el presente acto jurídico.-----------<u>ANTECEDENTES</u>------ - - I.- FIDEICOMISO.- Por instrumento número sesenta mil quinientos cuarenta y cuatro, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintidós de la Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, identificado con el número 2968/2018 CUAUHTEMOC 1193 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO CUAUHTEMOC MIL CIENTO NOVENTA Y TRES), el cual para efectos fiscales se denomina "BANCA MIFEL SOCIEDAD ANONIMA FIDEICOMISO 2968/2018 CUAUHTEMOC 1193" (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO CUAUHTEMOC MIL CIENTO NOVENTA Y TRES), què celebraron los Fideicomitentes y Fideicomisarios Fundadores, y "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en su carácter de fiduciaria.-------- - - IL- CARTA DE INSTRUCCION.- Expedida por "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, como Fiduciaria en el Fideicomiso identificado con el número 2968/2018 CUAUHTEMOC 1193 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO CUAUHTEMOC MIL CIENTO NOVENTA Y TRES), mediante la cual solicitó al suscrito Notario la elaboración del presente instrumento, documento que se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "A", y copia al testimonio que de ella se expida. .-------- Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes: ---------- - - PRIMERA.- "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, como Fiduciaria en el Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2968/2018 CUAUHTEMOC 1193 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO CUAUHTEMOC MIL CIENTO NOVENTA Y TRES), el cual para efectos fiscales se denomina "BANCA MIFEL SOCIEDAD ANONIMA FIDEICOMISO 2968/2018 CUAUHTEMOC 1193" (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO CUAUHTEMOC MIL CIENTO NOVENTA Y TRES), representada por su apoderado legal el Licenciado RAMON AZAEL SANCIPRIAN PICHARDO quien actúa por instrucciones expresas del Comité Técnico del Fideicomiso, confiere y otorga a favor de los señores JACOBO ROMANO COJAB, JACOBO ROMANO MERCADO y MOISES SHEHOAH CHIVER, los siguientes poderes y facultades, para que - - - i).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para la Ciudad de México y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, pero sin que se contemplen en dichas facultades las de

nacer cesion de bienes.
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:
I Para desistirse;
II Para transigir;
III Para comprometer en árbitros;
V Para recusar;
VI Para recibir pagos; y
VII Para los demás actos que expresamente determine la ley
Juicio de Amparo, apersonándose como terceros perjudicados, en su caso; presentar denuncias o
querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querella de parte y los que fueren
necesarios para la persecución de los delitos, se constituyan en coadyuvantes del Ministerio
Público y se desistan de los que fueren procedentes. Sigan por todos sus trámites e instancias
toda clase de procedimientos o juicios de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos
ii) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo
segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la
Ciudad de México y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles
de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana
Los poderes y facultades señalados en los incisos i) y ii) anteriores se ejercerán ante
particulares y/o toda clase de autoridades, incluyendo sin limitar las administrativas, judiciales, civiles o penales, ya fueren Federales, Estatales o Municipales, firmando toda clase de
documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan
SEGUNDA LIMITACION Los poderes y facultades señalados en la cláusula Primera de este
instrumento están expresamente LIMITADOS para ser ejercidos única y exclusivamente sobre los
bienes que formen parte del patrimonio del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION
identificado con el número 2968/2018 CUAUHTEMOC 1193 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y
OCHO DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO CUAUHTEMOC MIL CIENTO NOVENTA Y TRES), el cual para
efectos fiscales se denomina "BANCA MIFEL SOCIEDAD ANONIMA FIDEICOMISO 2968/2018 CUAUHTEMOC 1193" (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO
CUAUHTEMOC MIL CIENTO NOVENTA Y TRES), referido en el antecedente primero de este
instrumento, y/o para la consecución de sus fines; quedan excluidas las facultades para realizar
actos que impliquen la enajenación del patrimonio del Fideicomiso, transmitir y/o hacer cesión
de bienes respecto al patrimonio del Fideicomiso y/u otorgarlos en garantía, suscribir títulos de crédito, así como las facultades para sustituir en todo o en parte el presente poder. Asimismo,
queda estrictamente prohibido que los Apoderados, Fideicomitentes, Fideicomisarios, fedatarios
y/o cualquier tercero hagan uso del Registro Federal de Contribuyentes y/o el Registro Patronal
propio de "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
FINANCIERO MIFEL
TERCERA De conformidad con el artículo dos mil quinientos noventa y cinco, fracción
quinta del Código Civil vigente para la Ciudad de México, el presente poder tendrá una vigencia
INDEFINIDA
CUARTA La Fiduciaria no será responsable de la actuación de los Apoderados, ni del pago
de los honorarios y gastos que los mismos devenguen o causen.
QUINTA,- Los Apoderados estarán obligados a la rendición de cuentas cuando la Fiduciaria así se los solicite por escrito
SEXTA Los Apoderados serán los únicos responsables del ejercicio de los poderes, por lo
que al ejercerlos deberán liberar a la Fiduciaria de cualquier responsabilidad que se derive de los
mismos, así como del uso indebido de la información que les sea proporcionada por la
Fiduciaria
SÉPTIMA Todos los gastos, derechos y honorarios que cause esta escritura, serán con cargo
exclusivo al patrimonio del Fideicomiso
OCTAVAEl presente instrumento será regido e interpretado conforme a las leyes y
tribunales de los Estados Unidos Mexicanos
existencia de "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MIFEL, con el siguiente instrumento notarial:
Instrumento ciento dos mil dieciocho, libro dos mil novecientos sesenta y cuatro, otorgado el día
treinta de julio de dos mil dieciocho, ante en el mismo fedatario que el antecedente anterior, en
la cual "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO







FINANCIERO MIFEL, representada por su Delegado Fiduciario, Licenciado EDUARDO BERVERA LEON otorgó Poder General Limitado a favor del señor RAMÓN AZAEL SANCIPRIAN PICHARDO. - - - "...hago constar EL PODER GENERAL LIMITADO que otorga "BANCA MIFEL" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, representada por su delegado fiduciario, licenciado EDUARDO BERVERA LEÓN, en los términos de la siguiente:- - - -- - "BANCA MIFEL" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, confiere al señor RAMÓN AZAEL SANCIPRIAN PICHARDO, con la limitación - - - A).- Para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas al apoderado, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y en sus correlativos tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la sociedad mandate en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio;-------- - - B).- Para suscribir, avalar, aceptar, girar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y - - - - - - - - -- - - C).- Para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias y con instituciones financieras y bursátiles, tanto del país como del extranjero, en moneda nacional y en otras monedas, designado a personas autorizadas para operar dichas cuentas y girar contra las mismas. - - - - - - - - - ------LIMITACIÓN: ------ - - El apoderado ejercerá el poder que le ha sido conferido, únicamente y exclusivamente para que en nombre y representación de la sociedad, lleve a cabo cualquier acto jurídico relacionado con la ejecución de todas las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como mandatos y comisiones en términos del artículo cuarenta y seis fracción quince de la Ley de Instituciones de Crédito, esto es, para representar a la sociedad en i) la aceptación, desempeño y ejecución de todos los cargos y operaciones que por ley le corresponde a las Instituciones de Crédito en su carácter de Fiduciarias; y, ii) en la administración, defensa, ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones respecto de los bienes y patrimonio que haya recibido la sociedad, con motivo de los referidos cargos y operaciones como Fiduciaria, quedando expresamente autorizado para firmar toda clase de documentos, títulos de crédito y contratos que impliquen para la sociedad, en su carácter de Fiduciaria, la asunción, transmisión o liberación de obligaciones y derechos; quedando además facultado para otorgar y revocar poderes especiales o generales para la ejecución de actos concretos relacionados con los fideicomisos, comisiones y mandatos, en los que la sociedad sea - - - El suscrito Notario hace constar que en dicha escritura quedó debidamente acreditada la legal existencia de "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA.----GENERALES ------ - - El compareciente es mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), lugar donde nació el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, soltero, Funcionario Bancario, con domicilio en Avenida Presidente Masaryk número doscientos catorce, segundo piso, Colonia Polanco, Código Postal once mil quinientos sesenta, Alcaldía de Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, y de paso por este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien se identifica con su cédula profesional número "8414638" ocho cuatro uno cuatro seis tres ocho, expedida por la Secretaría de Educación Pública, con Clave Única de Registro de Población "SAPR850220HDFNCM07" y Registro Federal de Contribuyentes "SAPR-850220-3D0".-----------<u>CERTIFICACIONES</u>-------- Yo, el Notario C ertifico y Do y Fe: -----

I Lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista II Respecto del compareciente:
A) Me asegure de la identidad con los documentos relacionados en los generales y que en conjunto agregó en copia, al apéndice de esta escritura con la letra "B" y al testimonio que de
ella se expida, a mi juicio tiene la capacidad legal
C) Le explique el valor y consecuencias legales de esta escritura, la leí en voz alta y conforme con su contenido la ratifica y firma ante mí, el día, mes y año de su fecha de otorgamiento Autorizándola Definitivamente Doy Fe
Señor Ramon Azael Sanciprian Pichardo Firma Ante Mí, Licenciado Conrado Zuckermann Ponce Firma El Sello de Autorizar Doy Fe
En términos del artículo cincuenta y dos, fracción primera de la Ley del Notariado del Estado de México, agrego al apéndice de esta escritura las notas complementarias con la letra "C"
Documento "A" Carta de Instrucción del Fiduciario
Documento "B" Identificación
Documento "C" Notas Complementarias
Documento "D" Copia Certificada de la Escritura
Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal Artículo 2,554 "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen" ES PRIMER TESTIMONIO, fiel de su original que obra en el protocolo de la Notaría a mi cargo, bajo el número sesenta y tres mil trescientos treinta, volumen mil novecientos cincuenta, que se expide en dos fojas útiles, selladas, cotejadas y rubricadas para los señores JACOBO ROMANO COJAB, JACOBO ROMANO MERCADO y MOISES SHEHOAH CHIVER, a título de APODERADOS Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de junio de dos mil diecinueve Doy Fe





LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE

Titular de la Notaría Pública No. 105 Blvd. Manuel Ávila Camacho 460, Edificio C, Int. 01-102, Col. San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, C.P. 53500, Estado de México.

PRESENTE.





Ref: Fideicomiso 2968/2018

Nos referimos al Contrato de Fideicomiso, celebrado por los Fideicomitentes y por otra parte BANCA MIFEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL (en adelante, la "Fiduciaria") en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso identificado con el número 2968/2018 (en adelante, el "Fideicomiso").

En cumplimiento de las instrucciones recibidas del Comité Técnico del Fideicomiso, me permito solicitarle lleve a cabo en el protocolo a su digno cargo, el instrumento público que contenga el otorgamiento de un PODER GENERAL en favor de los señores Jacobo Romano Cojab, Jacobo Romano Mercado y Moisés Shehoah Chiver, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración, de conformidad con el primer y segundo parrafo del artículo 2554 y del artículo 2587, ambos del Código Civil vigente para la Ciudad de México, para ejercerse ante particulares y ante toda clase de autoridades, Federales. Estatales o Municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan.

En representación de la Fiduciaria, comparecerá el Licenciado Eduardo Bervera León en su calidad de Delegado Fiduciario, o bien, el Licenciado Ramón Azael Sanciprian Pichardo en su calidad de apoderado legal.

Toda la documentación necesaria para la elaboración del instrumento público anteriormente citado, le será proporcionada directamente por el Comité Técnico del Fideicomiso. Asimismo, todos los gastos, honorarios y demás que se generen por el otorgamiento del instrumento público antes referido, serán cubiertos directamente por el Comité Técnico del Fideicomiso.

De conformidad con el Fideicomiso, al momento de la firma del instrumento público se deberá cubrir a la Fiduciaria, los honorarios previstos en el Fideicomiso.

Mucho le agradeceré que una vez que cuente con el proyecto de instrumento público, nos haga llegar el mismo para su revisión a los correos marcela sanchez a mifel com, ma del proyecto de instrumento público, nos haga llegar el mismo para su revisión a los correos marcela sanchez a mifel com, ma del proyecto de instrumento público, nos haga llegar el mismo para su revisión a los correos marcela sanchez a mifel com, ma del proyecto de instrumento público, nos haga llegar el mismo para su revisión a los correos marcela sanchez a mifel com, ma del proyecto de instrumento público, nos haga llegar el mismo para su revisión a los correos marcela sanchez a mifel com, ma del proyecto de instrumento público, nos haga llegar el mismo para su revisión a los correos marcela sanchez a mifel com, ma del proyecto de instrumento público, nos haga llegar el mismo para su revisión a los correos marcela sanchez a mifel com, ma del proyecto de instrumento público.

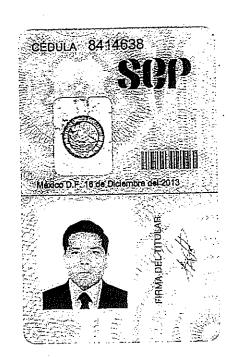
En espera de noticias quedo de usted.

Atentaniente.

Lic. Marcela Mariana Sánchez Garcés

Presidente Masaryk No. 214 Piso 2 Col. Polanco Chapultepec 11560 Ciudad de México T. 5282 7800 mifel.com.mx





SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DRECCIÓN CEMERAL DE PROFESIONES

GÉDULA 84.14638
EN MREUD DE QUE
PAMON AZAELT
SANCIPRIAN
PICHARDO

CURP. SARRESOZZERDERSCMO
CURP. SARRESOZZ

JAME HUGO TALANCON ESCOBEDO DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

